


APROBADO
18 sep 2024

Proposición

APROBADO

Solicito a la plenaria se sirva ARCHIVAR
El Proyecto de ley ⁴ por medio del cual se mo-
difican algunas disposiciones de la ley 1861/2017
Se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso
a la Educación terciaria de quienes prestan Servicio
militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras
disposiciones., proyecto de ley 147/2023.


NICOLÁS ALBERTO Echeverry Alvarez
SENADOR.



PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 1 del Proyecto de ley 147 de 2023 Senado, "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten Servicio Militar Obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto modificar algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017 con el fin de garantizar a quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses o más, que puedan acceder durante dicho servicio y de forma gratuita a la educación a través de Modelos Educativos Flexibles, que les permita previo cumplimiento de los requisitos, obtener su título de bachiller al concluir su servicio militar o posteriormente. Así mismo, busca aumentar el periodo durante el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA **A TRAVÉS DE SUS SECCIONALES REGIONALES**, deberá impartir cursos de formación para el empleo durante el servicio militar y promover la adopción por parte de instituciones de educación superior de políticas inclusivas que faciliten el acceso a la educación terciaria y becas para esta población.

Presentada por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO
Senador de la República.

18 sep. 2024

SUSTENTACIÓN

ESTOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DURANTE EL SERVICIO MILITAR –COMO TAMBIÉN UNA POLÍTICA INCLUSIVA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- DEBE CONTAR CON LA INCIDENCIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) COMO UN TODO, A TRAVES DE SUS SECCIONALES REGIONALES, DE MANERA QUE ESOS ESCENARIOS LABORALES RESPONDAN A LAS CONDICIONES DIFERENCIALES Y ESPECÍFICAS DE CADA ENTIDAD TERRITORIAL, QUE PERMITA MAYORES ESPACIOS Y OPORTUNIDADES, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE EMPLEO EN LA RESPECTIVA REGIÓN.



PROPOSICIÓN

Adiciónese la letra e) del Artículo 2 del Artículo del Proyecto de ley 147 de 2023 Senado, "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten Servicio Militar Obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2. Adiciónese un literal e) y modifíquese el párrafo 3º del artículo 13 de la Ley 1861 de 2017, así:

(...) e) Recibir la educación que le permita al conscripto que preste su servicio militar durante 18 meses y así lo manifieste voluntaria y expresamente al inicio de su servicio; previo cumplimiento de todos los requisitos, obtener su título de bachiller **EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y ÉNFASIS** al concluir el periodo de servicio militar obligatorio o posteriormente. Para garantizar la legalidad y veracidad de este proceso, solo las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para brindar Modelos Educativos Flexibles, estarán autorizadas para celebrar los convenios con el Ministerio de Defensa para este efecto.

(...)

Presentada por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

1824-2024



SUSTENTACIÓN

LA INVALUABLE OPORTUNIDAD PARA QUE –CON MEJORES CONDICIONES Y FACILIDADES- EL SOLDADO PUEDA ESTUDIAR Y GRADUARSE COMO BACHILLER, PRESTANDO EL SERVICIO O UNA VEZ TERMINADO EL MISMO, DEBE SER IGUALMENTE EL TITULO DE BACHILLER EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, NO SOLO EL BACHILLER ACADÉMICO, SINO TAMBIÉN TÉCNICO Y TECNÓLOGO, COMERCIAL O ARTES –O LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY- QUE INCLUSO RESPONDA A LAS NECESIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE CADA ENTIDAD TERRITORIAL –INCLUIDA SU VOCACIÓN PRODUCTIVA- DONDE PRESTÓ RESPECTIVAMENTE EL SERVICIO MILITAR.

Referencia: *Proposición modificatoria del proyecto de ley no.147 de 2023 senado "por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones".*

Solicito se modifique el literal e) del artículo 2 del Proyecto de Ley No 147 de 2023 Senado.

El cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Adiciónese un literal e) y modifíquese el parágrafo 3º del artículo 13 de la Ley 1861 de 2017, así:

(...)

e) Recibir la educación que le permita al conscripto que preste su servicio militar durante 18 meses y así lo manifieste voluntaria y expresamente al inicio en cualquier tiempo de su servicio; previo cumplimiento de todos los requisitos, obtener su título de bachiller al concluir el periodo de servicio militar obligatorio o posteriormente.

(...)


DIDIER LOBO CHINCHILLA

Senador de la República



PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 3 del Proyecto de ley 147 de 2023 Senado, "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten Servicio Militar Obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 3. Modifíquese el literal f) y adiciónense los literales k) y l) al artículo 44 de la ley 1861 de 2017, así:

(...) f) Recibir capacitación encaminada hacia la readaptación a la vida civil durante el último trimestre de su servicio militar, que deberá incluir dos módulos de habilidades para la vida y la educación para la paz y la convivencia. En esta línea, además el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) A TRAVÉS DE SUS SECCIONALES REGIONALES deberá ampliar su portafolio de cursos para esta población y una vez finalizado el servicio militar obligatorio, deberá conceder prelación en la inscripción para sus cursos, a aquellos que hayan prestado su servicio militar obligatorio durante un término de 18 meses.

(...)

m) LAS EMPRESAS DE GESTIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, SOMETIDAS AL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, CONSAGRADO EN LA LEY 489 DE 1998, PODRÁN DAR PRIORIDAD EN SUS PROGRAMAS DE CRÉDITOS EDUCATIVOS, A LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN O HAYAN PRESTADO SU SERVICIO MILITAR DURANTE 18 MESES, PARA FINANCIAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL.

Presentada por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CATRO
Senador de la República.

18 sep 2024



SUSTENTACIÓN

SI BIEN ES UN ACIERTO DELEGAR AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) EN LA CAPACITACIÓN PARA LA READAPTACIÓN A LA VIDA CIVIL, ES IMPORTANTE QUE ESTE TRABAJO LO ADELANTE EN COORDINACIÓN CON SUS SECCIONALES REGIONALES, QUE PERMITA DESARROLLAR LA MISMA BAJO LAS CONDICIONES DIFERENCIALES Y ESPECÍFICAS DE CADA REGIÓN.

ESTO TENIENDO EN CUENTA LA EXPERIENCIA PERSONAL Y DE GRUPO DEL SOLDADO PROFESIONAL EN DETERMINADO PUNTO DE NUESTRA GEOGRAFÍA NACIONAL, AUN MÁS CUANDO LA COMPLEJA RADIOGRAFÍA DEL CONFLICTO COLOMBIANO, DETERMINA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR ES DISTINTO EN CADA UNA DE ESTAS REGIONES, Y POR LO MISMO DEBEN AJUSTARSE LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA LA MENCIONADA READAPTACIÓN.

LA ADICIÓN DE LA LETRA M EN ESTA PROPOSICIÓN, CONSISTE EN QUE ESTAS EMPRESAS DE GESTIÓN ECONÓMICA, QUE SE HAN CONVERTIDO POR EXCELENCIA EN UNA ALTERNATIVA PÚBLICA TERRITORIAL, PARA FINANCIAR CON CRÉDITOS PROYECTOS EN DISTINTAS AREAS DEL SECTOR PRODUCTIVO, COMO TAMBIÉN PARA FINANCIAR DESDE LO LOCAL LA EDUCACIÓN DE LOS JOVENES, TAMBIÉN SE PRESTE PARA FACILITAR CRÉDITOS A LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN O HAYAN PRESTADO SU SERVICIO MILITAR DURANTE 18 MESES, QUE LES PERMITA FINANCIAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, TÉCNICA, TECNÓLOGA Y PROFESIONAL.

Bogotá, septiembre de 2024

Doctor

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

Presidente del Senado de la República.

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 4** del **Proyecto de Ley No. 147 de 2023 Senado**, "Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten Servicio Militar Obligatoria durante 18 meses y se dictan otras disposiciones"

Artículo original

Artículo 4. El título de bachiller será requisito preferencial para el ingreso entre los aspirantes a las diferentes Escuelas de Soldados Profesionales.

Artículo modificado

Artículo 4. El título de bachiller será requisito preferencial para el ingreso entre los aspirantes a las diferentes Escuelas de Soldados Profesionales. Sin embargo, en casos excepcionales, aquellos aspirantes que no hayan obtenido el título de bachiller durante su servicio militar, podrán ser admitidos con el compromiso de obtener el título dentro del primer año de ingreso a la Escuela de Soldados Profesionales, recibiendo durante ese tiempo apoyo académico adicional.

JUSTIFICACIÓN

Esta versión introduce un "compromiso de obtención del título" una vez ingresados a la Escuela de Soldados Profesionales, brindando apoyo académico adicional para completar el bachillerato mientras se forman como soldados profesionales.

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
Senador de la República.


18 sep 2024

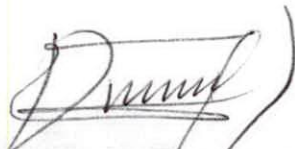
Referencia: *Proposición aditiva del proyecto de ley no.147 de 2023 senado "por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones".*

Solicito se adicione un artículo nuevo al Proyecto de Ley No 147 de 2023 Senado.

El cual quedará así:

(...)

ARTÍCULO 6A. Evaluación y Monitoreo. Se creará un sistema de evaluación y monitoreo para los Modelos Educativos Flexibles implementados para los conscriptos. Este sistema incluirá indicadores de éxito en la graduación y el acceso a la educación terciaria, así como la satisfacción de los beneficiarios con respecto a la calidad educativa recibida.



DIDIER LOBO CHINCHILLA

Senador de la República



18 sep 2023